



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL
DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO
TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA
CIUDAD DE PUNO, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. KEVIN WILMER CRUZ TICONA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2026



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN
EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO
TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA
CIUDAD DE PUNO, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. KEVIN WILMER CRUZ TICONA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho Público – P05



RESOLUCIÓN N° 0027-2026-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 19 de enero de 2026.

Vistos: El expediente, **2026-C-1022** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. KEVIN WILMER CRUZ TICONA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. KEVIN WILMER CRUZ TICONA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 22 de Enero de 2026 a las 2:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Firma]
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs/JURIDICAS Y POLITICAS



RESOLUCIÓN N° 0764-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-8227** de fecha **25 de noviembre de 2025**, presentado por el Bach. **KEVIN WILMER CRUZ TICONA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. **KEVIN WILMER CRUZ TICONA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025**, presentado por el Bach. **KEVIN WILMER CRUZ TICONA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. **JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0606-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 29 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-4447** de fecha **23 de septiembre de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. KEVIN WILMER CRUZ TICONA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025**, presentado por el **Bach. KEVIN WILMER CRUZ TICONA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



KEVIN WILMER CRUZ TICONA

APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA R...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:593656641

Fecha de entrega

21 may 2026, 20:19 GMT-5

Fecha de descarga

21 may 2026, 20:42 GMT-5

Nombre del archivo

T036_46377027_T.docx

Tamaño del archivo

10.3 MB

89 páginas

15.532 palabras

89.121 caracteres



TESIS UANCV

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la tesis	
APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Kevin Wilmer Cruz Ticona
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46377027
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-8150-353X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.8424494 Longitud: -70.0475454  URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Septiembre 2025 - Enero 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANCIANA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

10-1-

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
 DIRECTOR (a)
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo KEVIN WILMER CRUZ TICONA, identificado con DNI
Nro. 46377027 en mi condición de egresado de:

- ☒ **Escuela Profesional**
☐ **Programa de Segunda Especialidad,**
☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación**, ☐ **Trabajo Académico**
denominada:

APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO
FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 18 de MARZO del 2026


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a quienes buscan justicia proporcional, defienden el debido proceso y creen que la investigación rigurosa puede corregir abusos normativos y fortalecer el Estado constitucional de derecho peruano.

Kevin Wilmer Cruz Ticona



AGRADECIMIENTO

Agradezco a jueces, especialistas antidrogas y abogados penalistas de Puno por su aporte honesto, crítico y profesional, sin el cual este estudio no habría sido posible con rigor técnico comprobado.

Kevin Wilmer Cruz Ticona



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problema específico	2
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.4.1. Justificación teórica.....	3
1.4.2. Justificación práctica.....	3
1.4.3. Justificación metodológica	4
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis general.....	4
1.5.2. Hipótesis específicas	4
1.6. Variables	5
1.7. Operacionalización de variables.....	5



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes del estudio.....	6
2.1.1.	A Nivel Internacional.....	6
2.1.2.	A Nivel Nacional	7
2.1.3.	A nivel local.....	9
2.2.	Bases teóricas.....	10
2.2.1.	Aplicación desproporcionada del decomiso	10
2.2.2.	Fundamentación jurídica del decomiso	11
2.2.3.	Claridad y suficiencia de la motivación del juez.	12
2.2.4.	Concordancia entre el bien decomisado y su vinculación con el delito.	13
2.2.5.	Procedimiento y alcance del decomiso.....	13
2.2.6.	Cumplimiento del procedimiento de incautación.	14
2.2.7.	Determinación del valor real de los bienes.	14
2.2.8.	Identificación de medidas menos gravosas disponibles.....	14
2.2.9.	Pérdida económica generada por el decomiso.	15
2.2.10.	Variación entre el valor decomisado y el perjuicio fiscal acreditado.....	16
2.2.11.	Pago total de la reparación civil	17
2.2.12.	Coherencia entre daño causado y monto fijado.	17
2.2.13.	Motivación del monto conforme criterios legales.	18
2.2.14.	Previsibilidad de los criterios judiciales utilizados.....	19
2.2.15.	Existencia de ingresos lícitos demostrables.....	19
2.2.16.	Disponibilidad de bienes no sujetos a decomiso.....	19



2.2.17.	Nivel de solvencia para afrontar el pago total.	20
2.2.18.	Ejecución y cumplimiento de la reparación civil.....	20
2.2.19.	Pagos efectuados parcial o totalmente.....	21
2.2.20.	Necesidad de medidas de fraccionamiento o facilidades.....	21
2.3.	Marco conceptual.....	22
2.3.1.	<i>Contrabando</i>	22
2.3.2.	<i>Reparación Civil</i>	22
2.3.3.	<i>Pago total de la reparación</i>	22
2.3.4.	<i>Principio de proporcionalidad</i>	23

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de investigación.....	24
3.1.1.	Enfoque.....	24
3.1.2.	Método.....	24
3.1.3.	Tipo.....	25
3.1.4.	Nivel	25
3.1.5.	Diseño	25
3.2.	Ámbito de investigación	25
3.3.	Población y muestra	26
3.3.1.	Población	26
3.3.2.	Muestra	27
3.4.	Técnicas e instrumentos de recogida de información	28
3.4.1.	Técnicas	28



3.4.2.	Instrumentos.....	28
3.5.	Recogida de Datos	28
3.5.1.	Validación.....	28
3.5.2.	Confiabilidad.....	28

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Presentación de los resultados.....	29
4.2.	Resultados de la variable independiente.....	30
4.3.	Prueba de hipótesis	47
4.4.	Discusión de resultados.....	49
	<i>Discusión del objetivo general.....</i>	<i>49</i>
	<i>Discusión del primer objetivo específico</i>	<i>50</i>
	CONCLUSIONES.....	52
	RECOMENDACIONES.....	53
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	5
Tabla 2 ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?...30	
Tabla 3 ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?.....	32
Tabla 4 ¿Considera que el pago total de la reparación civil debería tener un efecto atenuante en la aplicación del decomiso?	34
Tabla 5 ¿Considera que la normativa actual sobre decomiso en delitos de contrabando genera margen discrecional excesivo para los órganos jurisdiccionales?	36
Tabla 6 ¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?.....	38
Tabla 7 ¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?.....	40
Tabla 8 La falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso	42
Tabla 9 La discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso	45
Tabla 10 Pruebas de chi-cuadrado	48
Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado	49



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil? ...	30
Figura 2	¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?	32
Figura 3	¿Considera que el pago total de la reparación civil debería tener un efecto atenuante en la aplicación del decomiso?	34
Figura 4	¿Considera que la normativa actual sobre decomiso en delitos de contrabando genera margen discrecional excesivo para los órganos jurisdiccionales?	36
Figura 5	¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?	38
Figura 6	¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?	40
Figura 7	La falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso	43
Figura 8	La discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso	46



RESUMEN

Para analizar cómo la cuantificación del decomiso impacta el contrabando en Puno en 2025, se realizó una investigación cuantitativa con enfoque hipotético-deductivo, diseño no experimental y corte transversal. Se realizó una encuesta a 84 especialistas en delitos menores por tráfico ilícito de sustancias, verificada por expertos y con confiabilidad evaluada por Alfa de Cronbach, procesando datos en SPSS y contrastando hipótesis con Chi-cuadrado. El 57,7 % opinó que el decomiso era desproporcionado aunque se pagara íntegramente, mientras que el 42,3 % lo consideró autónomo. El 53,8 % se sometió a imposición automática sin análisis, y el 46,2 % pensó que era suficiente motivación. El 61,5 % estimó que el pago completo atenuaba la consecuencia accesoria, mientras que el 38,5 % sostuvo su independencia. El 51,9 % lo interpretó en forma ambigua y el 48,1 % lo descartó. El 59,6 % consideró violado el principio de proporcionalidad por doble afección patrimonial, mientras que el 40,4 % no lo consideró así. El 55,8 % indicó aplicación mecánica sin valorar capacidad económica, mientras que el 44,2 % no lo reconoció. Casi todos coincidían en que la práctica jurisdiccional había cargado y debilitado la finalidad restaurativa, por lo que era necesario reforzar la motivación, criterios uniformes y control de proporcionalidad.

Palabras clave: Decomiso, contrabando, reparación Civil, pago total de la reparación, principio de proporcionalidad.



ABSTRACT

The main purpose was to find out how far the city of Puno got in 2025 in terms of fully paying for civil damages caused by the unfair use of seizure in smuggling cases. To reach this purpose, a non-experimental, cross-sectional, quantitative study was done at an explanatory level using a hypothetical-deductive method. Eighty-four people who work in the sectors of investigation, control, and legal treatment for minor drug trafficking charges were polled in the city of Puno. We used both expert opinion and Cronbach's alpha to check the poll and see how reliable it was. We utilized SPSS to manage the data and ran the chi-square test to verify our hypotheses. Although 42.3 percent felt it made no difference, 56.7 percent thought it was unfair to keep it even after paying in full. Furthermore, 53.8% perceived automatic imposition without examination of suitability, necessity, and proportionality, compared to 46.2% who found sufficient justification. Likewise, 61.5% indicated that the full payment should have mitigated the severity, in contrast to 38.5% who defended its independence; 51.9% noted interpretive gaps that broadened discretion, compared to 48.1% who denied it; and 59.6% asserted said there were principle of proportionality due to double financial impact, while 40.4% dismissed it. In turn, 55.8% pointed to a practice of mechanical application without considering economic capacity, compared to 44.2% who did not recognize it. Consequently, The majority held that the jurisdictional burdens and weakened the restorative purpose, making it necessary to strengthen justification, uniform criteria, and proportionality control.

Keywords: Confiscation, smuggling, civil reparation, full payment of reparation, principle of proportionality.



INTRODUCCIÓN

La aplicación del decomiso en el delito de contrabando se ha convertido en uno de los problemas jurídico-penales más controvertidos en el sistema de justicia peruano, pues su uso desproporcionado no solo refleja tensiones interpretativas sobre la finalidad preventiva de la medida, sino que también genera efectos patrimoniales que afectan la eficacia. En Puno, los procedimientos por contrabando son un peso pesado para el sistema penal, y la variedad de sanciones adicionales intensifica la situación. La precipitación en la ejecución del decomiso desestabiliza la pena y el resarcimiento, desmoronando la esencia reparadora del derecho penal. El derecho peruano contempla la confiscación como alternativa para repatriar bienes ilícitos, aunque existen obstáculos que pueden desencadenar una dupla de perjuicios patrimoniales incompatibles con la reparación civil.

Este escenario nos lleva al problema central de la investigación: la insuficiente comprensión jurídica y estadística de cómo la aplicación desproporcionada del decomiso afecta a la eficacia generando cargas económicas excesivas y decisiones que en muchos casos no consideran la capacidad real del imputado ni la finalidad resarcitoria de la reparación civil. Los primeros resultados de la encuesta muestran que el 57.7 % de los encuestados considera que el decomiso es una multa adicional después del pago civil y que el 55.8 % cree que en Puno existe una práctica operativa de aplicar el decomiso de forma automática, sin tener en cuenta la situación económica del procesado. Estos números hacen más patente la necesidad de analizar el impacto real de la medida.

Desde este punto de vista, la investigación planteó que la excesiva aplicación del decomiso incide de manera importante entre la aplicación desproporcionada del decomiso y la incidencia sobre la efectividad del pago total de la reparación civil en delitos de contrabando en Puno durante 2025. El objetivo general fue determinar la relación, mientras que los



específicos fueron desentrañar cómo la disparidad en los criterios de valoración de la proporcionalidad del decomiso incide en el cumplimiento civil y evaluar cómo la discrecionalidad de las entidades influye en la eficacia del pago total. El estudio ha demostrado que estas prácticas generan una doble carga económica, frenan el proceso penal y reducen la posibilidad de predicción jurídica.

El Capítulo I examina las diferencias en la retención en Puno, su impacto en la reparación civil y su origen académico, social y legal. Se establecen objetivos y teorías que guíen la investigación, resaltando la perspectiva constitucional, penal y operativa. El Capítulo II ofrece fundamentos teóricos acerca del decomiso, la proporcionalidad, la razonabilidad, la autonomía judicial y la reparación civil, así como estudios locales y normas internacionales referentes a las medidas accesorias y límites patrimoniales en materia penal.

El capítulo tercero desarrolla el enfoque seguido, basado en una metodología cuantitativa, de diseño no experimental, transversal, descriptivo-correlacional y de tipo básico. La muestra estuvo integrada por 52 personas que están involucrados en el tema judicial penal de Puno. Se utilizó un cuestionario minuciosamente elaborado, avalado por expertos y cuya fiabilidad se comprobó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach. En el Capítulo IV se exponen los resultados y se defiende el debate, demostrando relaciones importantes entre la disparidad en la ejecución del decomiso, la falta de normas homogéneas, el criterio subjetivo en la actividad y el impacto en la eficiencia del pago íntegro de la reparación civil. Asimismo, se resalta la necesidad de fortalecer criterios judiciales de proporcionalidad y de consolidar lineamientos institucionales que eviten la doble afectación patrimonial del imputado y garanticen el equilibrio entre prevención y reparación.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A nivel mundial, la discusión sobre los límites del decomiso penal ha adquirido una centralidad inesperada, el uso excesivo de medidas patrimoniales está generando tensiones entre la función preventiva del derecho penal. Autores como Levi y Reuter (2020) sostienen que en múltiples jurisdicciones el decomiso ha mutado hacia un instrumento punitivo encubierto, utilizado incluso cuando el procesado ya ha cumplido con obligaciones resarcitorias; ello produce una doble afectación económica y un déficit de proporcionalidad que preocupa a la academia jurídica.

En el contexto peruano, la propia Fiscalía de la Nación, reconoce que la práctica fiscal y judicial tiende a imponer el decomiso de forma mecánica, incluso cuando el imputado ya ha pagado la reparación civil, a ello se suma que el Código Penal peruano presenta vacíos que permiten decisiones heterogéneas entre distritos judiciales; un problema que, en la práctica, produce inseguridad jurídica. En consecuencia, la ausencia de lineamientos uniformes provoca que el decomiso funcione como una sanción añadida, afectando la función restaurativa del proceso penal y debilitando, de paso.

En Puno, varios especialistas del derecho han señalado que el decomiso por delitos de contrabando suele imponerse sin tener en cuenta la capacidad económica del imputado ni el impacto que esto tiene sobre el cumplimiento de la reparación civil; así lo

confirma la encuesta realizada, donde el 55.8 % reporta la existencia de una práctica automática y el 57.7 % identifica una afectación desproporcionada incluso después de haber realizado el pago total. De ahí que, el escenario local exponga una problemática urgente: la carencia de criterios uniformes está incidiendo en la eficacia del pago civil y generando decisiones judiciales que atentan contra el equilibrio constitucional entre sanción y reparación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿En qué medida la aplicación desproporcionada del decomiso en el delito de contrabando afecta la eficacia del pago total de la reparación civil, ciudad de Puno 2025?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo incide la falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso sobre los efectos del pago total de la reparación civil en los procesos por contrabando, ciudad de Puno 2025?

PE2: ¿Cómo influye la discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso en la efectividad del pago de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar la medida en que la aplicación desproporcionada del decomiso en el delito de contrabando afecta la eficacia del pago total de la reparación civil, ciudad de Puno 2025.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Identificar cómo la ausencia de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso incide en los efectos del pago total de la reparación civil en procesos de contrabando, ciudad de Puno 2025.

OE2: Establecer la influencia de la discrecionalidad operativa de las entidades responsables del decomiso en la efectividad del pago total de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

Resulta imprescindible examinar el decomiso desde una perspectiva teórica renovada, pues la literatura contemporánea exhibe un vacío notorio respecto a su interacción con la reparación civil en delitos de contrabando. Las medidas patrimoniales accesorias vienen experimentando un proceso de expansión que tensiona el principio de proporcionalidad, aunque casi nadie explora cómo ese exceso afecta el cumplimiento resarcitorio del imputado. Un hueco en el estudio del derecho penal económico: la colisión entre prevención patrimonial y finalidad restaurativa. Nuestro estudio ofrece un análisis empírico y dogmático para comprender cómo la falta de criterios uniformes y el decomiso automático generan una carga económica incompatible con la racionalidad sancionadora del Estado constitucional.

1.4.2. Justificación práctica

La problemática afecta la administración de justicia; la aplicación desproporcionada del decomiso genera efectos perjudiciales en Puno: el 57.7% de operadores jurídicos percibe un uso punitivo indebido y el 55.8% identifica decisiones automáticas que no consideran la capacidad económica del imputado. Estas distorsiones son un fenómeno concreto. Resultan en una ejecución resarcitoria incompleta,

debilitamiento de la función restaurativa del proceso penal e incremento de la conflictividad judicial patrimonial. El estudio aporta datos que ayudarán a jueces, fiscales y defensores a adoptar criterios más acordes con el principio de proporcionalidad.

1.4.3. Justificación metodológica

La razón de optar por una técnica cuantitativa es la necesidad de medir con exactitud el vínculo entre el exceso de decomiso y sus efectos sobre la reparación civil. El carácter descriptivo explica las costumbres judiciales y fiscales en Puno en 2025, el nivel correlacional muestra la intensidad de su relación en la realidad procesal, sin alterar el comportamiento de las variables. El análisis descifra las distintas ramas del derecho penal patrimonial, creando conocimientos que serán de utilidad para próximas investigaciones y decisiones judiciales.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: La aplicación desproporcionada del decomiso en el delito de contrabando afecta negativamente la eficacia del pago total de la reparación civil, ciudad de Puno 2025.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: La falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso incide de manera negativa en los efectos del pago total de la reparación civil en procesos por contrabando, ciudad de Puno 2025.

HE2: La discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso afecta la efectividad del pago total de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Aplicación desproporcionada del decomiso.

1.6.2. Variable dependiente

Pago total de la reparación civil.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	DIMENSIONES
1. Aplicación desproporcionada del decomiso (VI)	1.1. Fundamentación jurídica del decomiso	1.1.1. Claridad y suficiencia de la motivación del juez.
		1.1.2. Concordancia entre el bien decomisado y su vinculación con el delito.
		1.1.3. Observancia del principio de proporcionalidad.
	1.2. Procedimiento y alcance del decomiso	1.2.1. Cumplimiento del procedimiento de incautación.
		1.2.2. Determinación del valor real de los bienes.
		1.2.3. Identificación de medidas menos gravosas disponibles.
	1.3. Impacto patrimonial del decomiso	1.3.1. Pérdida económica generada por el decomiso.
		1.3.2. Afectación a bienes que no guardan relación directa con el ilícito.
		1.3.3. Variación entre el valor decomisado y el perjuicio fiscal acreditado.
2. Pago total de la reparación civil (VD)	2.1. Determinación del monto de reparación civil	2.1.1. Coherencia entre daño causado y monto fijado.
		2.1.2. Motivación del monto conforme criterios legales.
		2.1.3. Previsibilidad de los criterios judiciales utilizados.
	2.2. Capacidad económica del procesado	2.2.1. Existencia de ingresos lícitos demostrables.
		2.2.2. Disponibilidad de bienes no sujetos a decomiso.
		2.2.3. Nivel de solvencia para afrontar el pago total.
	2.3. Ejecución y cumplimiento de la reparación civil	2.3.1. Pagos efectuados parcial o totalmente.
		2.3.2. Obstáculos patrimoniales derivados del decomiso.
		2.3.3. Necesidad de medidas de fraccionamiento o facilidades.

Nota: Esta tabla desentraña las variables esenciales del estudio, estructuradas en dimensiones e indicadores que facilitan un escrutinio minucioso del asunto analizado.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

Para Herrera (2025) desentrañar los impactos de la política de drogas "Ruta Futuro" sobre el campesinado cocalero del departamento de Putumayo, contrastando su enfoque punitivo con la visión progresista del Acuerdo de Paz. La metodología correlacional implementada, que cruzó la naturaleza represiva de las estrategias estatales con los índices socioeconómicos del territorio, demostró cómo las intervenciones que favorecieron estrategias represivas, como la erradicación forzada y la intervención militar, conllevan a un decomiso social y económico desproporcionado en las comunidades. Los hallazgos indican que la política restrictiva ha empeorado la situación, disparando la violencia y fomentando la producción de coca. El dinero se distribuyó de manera desequilibrada, un modesto 5% fue destinado a la demanda de drogas y medidas sociales, mientras que el 95% fue destinado a medidas coercitivas, lo que pone de relieve la ineficacia de la fuerza en lograr una completa reparación civil contra el contrabando.

La disertación de Martín (2025) se propuso dar con el crimen de ostentación desmedida de las autoridades, castigando la falta de justificación económica ante

incrementos significativos. Simultáneamente, aunque se impone una multa que puede ascender hasta el triplo del beneficio obtenido, la ausencia de mecanismos de decomiso ampliado socava la capacidad del Estado para recuperar activos, limitando, por lo tanto, los fondos que podrían ser destinados a la reparación civil total en contextos de contrabando o corrupción.

La tesis planteada por Galera y Bacigalupo (2025), artículo publicado en la Revista Pensamiento Penal, cuyo objetivo fue examinar de manera crítica la Ley 27.786, la metodología correlacional empleada, que examina la expansión punitiva en contraste con la realidad empírica del delito, enfatiza que las leyes de excepción, aunque promuevan el decomiso sin condena o la intervención anticipada de bienes, con frecuencia no logran alcanzar las estructuras de poder. Los datos muestran, por otra parte, que la mayor parte de los expedientes (51% en 2024) afectan a un único imputado, lo que hace fracasar la eficacia contra el crimen organizado y apunta a una aplicación desproporcionada de las medidas de decomiso sobre personas sin poder ni red. Asimismo, en promedio, un 3,44% del PIB, consumiendo recursos equivalentes al 78% del gasto educativo, lo que nos hace preguntarnos si una inversión colosal en medidas punitivas garantiza, al final de cuentas, el pago íntegro de la reparación civil a quienes padecieron.

2.1.2. A Nivel Nacional

La tesis presentada por Pari (2025), artículo de la Academia de la Magistratura, cuyo objetivo fue analizar la modificación del artículo 23 de la Ley de Delitos Aduaneros, subrayando su desalineación con principios del sistema peruano al convertir la aprehensión al otorgar a la SUNAT poderes autónomos para manejar bienes decomisados. Se resalta que el beneficio logístico de la gestión eficiente no se puede lograr a costa de las garantías constitucionales, lo que indica un desequilibrio. La



norma, además, regula la “devolución” de una cantidad monetaria sin tener en cuenta el valor subjetivo del bien, ejemplificando cómo la severidad administrativa prima sobre la protección de derechos y poniendo en duda la eficacia real de la reparación económica estatal en el contexto de los delitos aduaneros.

La tesis de García y López (2025) se centro en examinar la aplicación de la extinción de dominio dependiendo del tipo de delito como el contrabando, y la condición del requerido (propietario o tercero) en el periodo 2020 a 2024 para desentrañar las repercusiones que esto tiene en el derecho fundamental de propiedad. El análisis revela que el dominio se desvanece en el comercio de estupefacientes (68,2%). La normativa afecta más a otros (64,7%) que a los dueños (35,3%). En el universo del contrabando, 89 de 116 episodios fueron protagonizados por terceros. La aprehensión de bienes, como automóviles de contrabando, afecta a personas ajenas al crimen, evidenciando un desajuste de proporcionalidad que requiere reevaluación de estas sanciones.

Calsin (2025) examinó en 2023 cómo la desaparición del dominio afecta a los derechos de propiedad, evaluando los obstáculos legales existentes para conectar las actividades delictivas con los bienes. Así lo ha establecido la jurisprudencia: la garantía del dominio sólo alcanza a cosas adquiridas de forma lícita. Los trámites se topan con trabas por la carga de la prueba por parte del titular y por la interpretación del “vínculo con la solicitud”. Así, por ejemplo, en casos de contrabando en Puno se valoró la falta de cuidado (uso de vehículos fuera de ruta autorizada o con documentos informales) como indicio clave para la instrumentalización del bien.



2.1.3. A nivel local

Huarachi (2025) presentó su tesis con el propósito de desentrañar cómo la cultura fiscal y las costumbres de contrabando se entrelazan en los comerciantes forasteros de Desaguadero, Puno – 2024, la metodología correlacional adoptada, exploró la naturaleza cuantitativa de este fenómeno transfronterizo, recogiendo las percepciones de 138 comerciantes ilegales. El estudio reveló que Puno representa la mayor incidencia de contrabando del país, al mismo tiempo que se observa una relación negativa moderada (Rho de Spearman de -0,40, $p = 0,000$) entre la cultura tributaria y esta actividad ilícita, Por consiguiente, ante un valor de contrabando que en Puno ascendió a US \$232 millones en 2020, y debido a que el 80% de los comerciantes encuestados poseía una cultura fiscal regular o baja, una revisión se hace indispensable para entender cómo las intervenciones de control, a través de decomisos, se conjugan con la capacidad real de reparación económica de los involucrados en esta economía informal.

La disertación de Arpasi (2023), con el propósito de verificar si se interpreta y aplica de manera homogénea el artículo 296 del Código Penal. La metodología correlacional de carácter dogmático jurídico, se centró en cotejar la vasta jurisprudencia y doctrina, El análisis resalta una carencia de criterios definidos para distinguir entre el primer párrafo (promover, favorecer o facilitar, con pena no menor de ocho años) y el segundo (posesión, con pena no menor de seis años) del artículo 296, El autor indica que la legislación penal antidrogas se caracteriza por la grave punición y la falta de predictibilidad, afectando la seguridad jurídica,. En tal sentido, la dificultad para delimitar la gravedad del delito mediante criterios uniformes, se proyecta como una problemática análoga a la desproporción del decomiso en el contrabando, pues la ambigüedad penal genera el riesgo de aplicar penas excesivas, dificultando

ulteriormente el cumplimiento de la reparación civil al afectar desproporcionadamente el patrimonio del infractor.

La investigación de Maquera y Carcausto (2024) intentó revelar una conexión profunda entre la persecución del crimen y la recolección de estupefacientes por parte del equipo de seguridad en el sur peruano entre 2011 y 2022. La técnica correlacional de enfoque cuantitativo longitudinal se empleó para desentrañar doce años de datos. De los datos, correlación de Spearman de 0.524, revelando así un coeficiente de correlación de Spearman de 0.524, revelando una conexión moderadamente favorable entre las acciones de la policía y los hurtos. Además, la evidencia señala que el 17.4% de la población penitenciaria está encarcelada por Tráfico Ilícito de Drogas (TID), a menudo en roles de bajo nivel motivados por razones económicas, Particularmente, es relevante la comprobación de que la acción estatal es efectiva en la incautación de bienes en Puno, lo que, al ser trasladado al delito de contrabando, exige evaluar que la aplicación de este decomiso no sea desproporcionada ni impida.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Aplicación desproporcionada del decomiso

Según el artículo 105 del Código Penal peruano, el decomiso se refiere a la confiscación por parte del Estado de bienes provenientes de la actividad delictiva. La mencionada norma destaca su carácter de sanción, pero es importante señalar que se trata de una sanción de naturaleza instrumental, es decir, está diseñada para prevenir la reincidencia en la actividad criminal despojando al condenado de los recursos que le permitirían continuar cometiendo delitos (Chambi, 2020).

El problema de la proporcionalidad entre decomiso y reparación civil se hace más grave cuando el sentenciado se encuentra en una situación de precariedad económica y

las cantidades son inalcanzables. En sentencias de 2025 se ha visto que el decomiso de bienes a condenados por contrabando es desproporcionado respecto a la reparación civil impuesta.

La legislación peruana sobre el decomiso está contenida en el Texto Unificado de la Ley de Crimen Organizado, un conjunto de normas destinadas a combatir la delincuencia organizada, entre las que, desde luego, se encuentra el contrabando.

En su artículo 5, la norma establece que se podrá aplicar la pena de confiscación de bienes conjuntamente con la pena de cárcel. En Puno se ha criticado la manera como se ha interpretado esta norma porque no está a la altura de la reparación civil que se pretendía.

En un caso de robo por cinco millones de soles se dispuso la expropiación total de los bienes del acusado, con una reparación civil de un millón de soles como indemnización. La diferencia entre el decomiso y la indemnización civil lo hundió en la pobreza. Este problema requiere revisar la normativa para garantizar la justicia proporcional, teniendo en cuenta la magnitud de la ofensa y la capacidad del condenado para sanar.

2.2.2. Fundamentación jurídica del decomiso

En Perú, ninguna autoridad puede adelantarse a procesos judiciales ni perturbar sus responsabilidades. En concordancia con ello, el artículo 92 del Código Penal peruano, reformado por la Ley 30171, establece la figura del decomiso, esta consiste en la disposición sobre bienes producto de un delito, o que han servido para su comisión, o bienes que constituyen ganancias obtenidas como resultado de la conducta delictiva (Becerra, 2023).

Es preciso mencionar que el decomiso puede ser de dos tipos: decomiso por equivalencia y decomiso sin condena. Los objetos del delito y las ganancias ilícitas han desaparecido o no pueden ser decomisados, el juez, de oficio o a petición de parte, ordena que si los bienes objeto del delito y las ganancias ilícitas han desaparecido o no pueden ser decomisados, el juez de oficio o a pedido de parte, ordenará el decomiso hasta donde alcance el valor de los bienes o ganancias en el patrimonio del procesado. Por otra parte, el decomiso sin condena, permitido bajo algunas circunstancias específicas en el artículo 102-A, ganancias ilícitas y otros bienes ilícitos pueden ser decomisados sin necesidad de una condena previa.

Sin embargo, se debe destacar que el decomiso es una medida extrema, que tiene por finalidad el despojo patrimonial y es ejercida de manera drástica y desproporcionada en delitos como el contrabando. Según el artículo 63 del Código Penal, el juez fija la reparación civil dentro de la misma sentencia que impone la pena, teniendo en cuenta el daño causado al agraviado.

2.2.3. Claridad y suficiencia de la motivación del juez.

Existe una aparente tensión entre el "deber de motivar" y la "discrecionalidad judicial". Al respecto, conviene precisar que estamos ante una aparente contradicción, porque mientras el juez se pronuncia sobre la base de normas concretas, precisas, no puede ser discrecional en su conclusión. La motivación busca impedir que el juez opere de manera caprichosa o caprichosa (Albornoz y Morffe, 2023).

La motivación debe ser coherente exponiendo, de manera clara y precisa, cada uno de los fundamentos que fundamentan la resolución judicial. Esta posibilita que las partes y la comunidad en general puedan comprobar que el juez ha resuelto el caso conforme a derecho, sin actuar de manera arbitraria, caprichosa o discrecional. La

claridad implica que la resolución sea fácilmente entendible y que, en su contenido, se explique sin ambigüedades la postura adoptada por el juez.

2.2.4. Concordancia entre el bien decomisado y su vinculación con el delito.

El Decreto Legislativo N° 1106 regula la aprehensión y confiscación por lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. El bien a decomisar debe estar directamente relacionado con el delito. La relación causal entre el bien y el delito debe corresponder al patrón de razonabilidad. Este patrón se caracteriza por una relación directa entre el delito y el bien a decomisar. (Torres, 2021).

El artículo 1 del citado decreto estipula que incautar y el decomisar son aplicables a los bienes que se sospecha están vinculados con el lavado. La realización de esta actividad exige que el bien objeto de confiscación tenga una vinculación inmediata o mediata, en la comisión de la ilicitud.

2.2.5. Procedimiento y alcance del decomiso

El alcance del decomiso en el delito de contrabando en el Perú, refiere a la posibilidad de perder el bien o derecho que haya sido objeto, instrumento o efecto del delito. Además, dicho bien puede ser materia de decomiso incluso cuando ya no estará en posesión del acusado y estuviera en posesión de un tercero. Sin embargo, la Ley 28008, prevé que no se procederá al decomiso cuando el tercero acredite haber adquirido el bien con buena fe (Hernández, 2022).

En contexto del decomiso dentro del delito de contrabando, se encuentra una aplicabilidad desproporcionada en comparación con la totalidad de la compensación civil. Guarda proporción con el daño causado, según el Código Penal Peruano, artículo 92; no obstante, esta proporción parece no guardarse, dando relevancia a la ejecución del pago antes que a la privación del bien objeto, instrumento o consecuencia del delito.

Para ilustrar, podría darse un caso en que se decomisan bienes a una empresa por contrabando, pero las multas impuestas no cubren el total del daño causado a la economía local o nacional.

2.2.6. Cumplimiento del procedimiento de incautación.

Adoptado por la Ley General de Aduanas (Ley N° 28008) y el Código Procesal Penal, este mecanismo pretende vigilar los bienes ilícitos, no obstante, los dilemas surgen cuando el valor monetario de los bienes decomisados excede con creces la cantidad necesaria para cubrir la reparación civil de los afectados, planteando preguntas cruciales sobre la naturaleza y los objetivos de la sanción penal. (Rojas, 2024).

2.2.7. Determinación del valor real de los bienes.

El concepto queda claramente definido por la Ley General de Aduanas (Decreto Legislativo 1053). El valor en aduanas de las mercancías es la base sobre la que se calcula la tasa fiscal en caso de contrabando, conforme al artículo 201. Un reto para aplicar esta normativa consiste en dilucidar cuál es el valor de los bienes, más aún cuando se trata de decomiso (Rojas, 2024).

Hay una tendencia en la determinación del valor real de los bienes que favorece a la administración, lo cual termina perpetuando un uso desproporcionado del decomiso.

2.2.8. Identificación de medidas menos gravosas disponibles.

penas privativas de la libertad por medidas menos gravosas, siempre que se reúnan ciertas condiciones, siendo una de ellas que el infractor no sea habitual o reincidente. Mediante este mandato, se fomenta la reintegración social del penado, evitando que la sanción se convierta en un mero elemento retributivo y excesivamente punitivo (Aire, 2024).

El escenario de aplicación de estas reglas surge cuando se plantea la interrogante del castigo desmedido por el contrabando en comparación con el pago íntegro de la reparación civil en la metrópolis puneña. A través del expediente EXP. N° 1213-2013, la Sala Penal de la Corte Suprema del Perú dictó sentencia monumental.

2.2.9. Pérdida económica generada por el decomiso.

En el ámbito jurídico del Perú, el decomiso es una consecuencia adicional del crimen y se percibe como una sanción monetaria que consiste en eliminar los bienes obtenidos por el crimen, sin importar la implicación o culpabilidad del acusado. No sólo se produce el decomiso sobre los bienes, instrumentos o efectos del delito, sino también sobre las utilidades obtenidas del mismo. El Tribunal Constitucional peruano ha resaltado que el objetivo del decomiso es principalmente disuasorio, de desincentivar la realización de actividades delictivas al despojar al delincuente de los frutos obtenidos ilícitamente (Maquera y Carcausto, 2024).

Sin embargo, la aplicación de la medida del decomiso en delitos de contrabando puede resultar desproporcionada dando lugar a una pérdida económica significativa. Cuando el decomiso judicial supera la reparación civil, se debe debatir sobre la justicia y proporcionalidad.

La Administración de Justicia debe compatibilizar la sanción penal con los derechos del acusado. El decomiso en delitos económicos como el contrabando es objeto de debate sobre su efectividad. Es importante el problema de que el decomiso sobrepase el valor de la reparación civil, provocando un desequilibrio en la justicia.

Una empresa condenada por contrabando con un decomiso de 3 millones de soles y una reparación civil de 1 millón presenta una desproporción injustificada. Este desbalance podría llevar a quiebras o cierres empresariales, afectando la economía de

Puno. Para garantizar la equidad en el sistema judicial, debe revisarse y corregirse para asegurar la proporcionalidad.

2.2.10. Variación entre el valor decomisado y el perjuicio fiscal acreditado.

El Código Penal peruano, en los artículos 184 y 185, tipifica el contrabando, estableciendo que quien importa o exporta mercancías eludiendo controles aduaneros o con documentos falsos comete un delito punible. La autoridad puede decomisar bienes, y los recuperables en dinero se destinarán a reparar el daño fiscal (Calsin, 2025).

Sin embargo, el valor de los bienes intervenidos no siempre coincide con el perjuicio fiscal acreditado. Esta variación puede deberse a diferentes razones, desde los vaivenes del mercado de bienes hasta una apreciación errónea del valor de los bienes por parte de las autoridades aduaneras o a la manipulación del valor de los bienes por parte del infractor.

La Ley General de Aduanas, en su artículo 192, establece el valor de los bienes decomisados será establecido de acuerdo al valor comercial en la plaza al momento del decomiso. Sin embargo, el perjuicio fiscal puede sobrepasar el valor de los bienes confiscados, dado que contempla no solo el valor de la mercancía, sino también los impuestos no pagados, multas, intereses, entre otros costos asociados.

¿Cómo se maneja esto frente a un juzgado o al hacer una denuncia? La autoridad aduanera debe demostrar el perjuicio fiscal ante el juzgado. La víctima es el estado y la sociedad peruana que sufren el efecto negativo de la economía paralela por estas actividades ilícitas.

Hay ineficiencias en la administración de justicia, por la diferencia que hay en la valoración de los bienes intervenidos. Y este problema se agrava cuando los bienes son

difíciles de valorar o existe un mercado negro fuerte que los devalúa. La justicia aduanera, además, a veces se demora en emitir la resolución, lo que es un período durante el cual los bienes decomisados pueden devaluarse aún más, aumentando la diferencia con el perjuicio fiscal acreditado.

2.2.11. Pago total de la reparación civil

Principio de compensación integral, esculpido en la Constitución y el Código Penal peruano. Este ingenioso artilugio legal busca brindar restitución, compensación, revitalización, alegría y protección a quienes padecen delitos (Pari, 2025).

La reparación civil es la obligación de quien comete un delito de resarcir a la víctima por los daños, ya sean emocionales o económicos. Su objetivo es castigar al infractor y prevenir que vuelva a delinquir. El artículo 92 del Código Penal peruano señala que la compensación civil puede consistir en la restitución del objeto, su valor monetario o compensaciones por perjuicios. La indemnización civil depende de la clase del delito y del daño que haya sufrido la víctima. La legislación peruana exige que la fijación sea justa, considerando la culpabilidad, la gravedad del daño y la capacidad económica del deudor. El juez de la provincia debe indagar los datos necesarios para calcular el monto.

2.2.12. Coherencia entre daño causado y monto fijado.

La coherencia entre el daño causado y el monto fijado, especialmente en lo referente al contrabando y su impacto sobre la reparación civil. Más específicamente, esta coherencia se encarga de regular la relación lógica entre la magnitud del perjuicio infligido y el monto económico que se reclama como resarcimiento (Maquera y Carcausto, 2024).

Según el Código Penal de Perú (artículos 92 y 93) la reparación civil tiene carácter integral y busca el restablecimiento de la víctima a su estado previo al delito, ya sea resarcir el daño causado o indemnizar perjuicios. No obstante, es en la correcta fijación de las cuantías donde se encuentra la verdadera complejidad, pues este cálculo debe ser proporcional y justo, lo que nos lleva a la coherencia entre el daño causado y el monto fijado.

La excesiva medida de decomiso, contemplada en el artículo 202 del Código de Procedimientos Penales de Perú, cobra importancia en ilícitos de contrabando donde la conexión entre perjuicio y monto establecido se desvanece.

2.2.13. Motivación del monto conforme criterios legales.

En este contexto, la motivación del monto respecto a los criterios legales puede encontrar su punto de partida más relevante en la interpretación de la normativa legal. Así, para que el decomiso no resulte desproporcionado, debe cumplir con ciertos requisitos formales y materiales. Formalmente, en términos materiales, el decomiso debe estar expresamente previsto y regulado por la ley. Sin embargo, a nivel material, el decomiso no resultará desproporcionado si el bien a decomisar es producto del delito o bien ha sido utilizado o destinado para cometer el delito (Huarachi, 2025).

Algunos podrán decir que con esos bienes, que provienen de un delito, ya se ha cumplido la reparación civil. La reparación civil y el decomiso son entidades diferentes y con fines distintos. De ser sorprendida una persona en Puno en flagrancia de contrabando y se le descuenta mercadería de 100 mil soles, podría demandar una reparación civil equivalente. Se considerará excesiva a no ser que se pruebe lo contrario, es decir, que la reparación no compensa el daño. Si el valor de la reparación civil es menor al valor de la mercancía, el decomiso podría ser proporcional.

2.2.14. Previsibilidad de los criterios judiciales utilizados.

Es controversial el marco normativo del contrabando y el empleo de criterios predecibles. El decomiso es una medida cautelar del Estado, regulada por el Código Penal peruano (Libro Segundo: Parte Especial, Título XXI: Artículo 184). Cuando se impone una sentencia de decomiso, los bienes empleados en el crimen se adjudican al Estado, independientemente del hecho de que la multa o la reparación civil se hayan pagado total o parcialmente (Calsin, 2025).

2.2.15. Existencia de ingresos lícitos demostrables.

Esta demostración no sólo tiene implicancias en la eventual reparación civil, sino también en el eventual decomiso de bienes. El artículo 103 del Código Penal peruano establece que, en caso de condena por delito doloso, se podrá decretar el comiso de los bienes que hayan servido para cometer el delito o procedan de su comisión, pero siempre en resguardo de no afectar desmedidamente la economía legal del condenado (Herrera, 2025).

El marco jurídico garantiza la proporcionalidad de estas medidas, pero existen tensiones. El momento y cómo acreditar la licitud de ingresos varía en función de la fase del proceso penal, el delito y la defensa.

En Puno una persona es acusada de tráfico de mercancías. Su sustento es exportando artesanías. En los tribunales cabe discutir que los bienes que posee el procesado estén justificados por ingresos lícitos. El modo en que influyen los ingresos lícitos, y el efecto que producen, en el proceso judicial, es complejo.

2.2.16. Disponibilidad de bienes no sujetos a decomiso.

El decomiso constituye una sanción accesoría complementaria cuyo objetivo es eliminar las ganancias ilícitas derivadas del delito y prevenir la futura comisión del

mismo. En el código penal peruano, en el artículo 105, se detalla su ejecución; no obstante, dicha normativa únicamente autoriza la confiscación de los bienes derivados del delito (Galera y Bacigalupo, 2025).

Los artículos 264 a 270 del Decreto Legislativo N° 1053, tipifican como delito el contrabando, que consiste en introducir mercancías sin autorización, eludiendo los controles aduaneros. Esta conducta se sanciona con decomiso según la norma.

2.2.17. Nivel de solvencia para afrontar el pago total.

La palabra solvencia se refiere a la capacidad económica de una persona o entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, ya sea pagando deudas o contraiendo obligaciones financieras. Desde el punto de vista jurídico y, más concretamente, penal, estos conceptos adquieren relevancia a la hora de determinar en qué medida el delincuente está en condiciones de sufragar la carga económica de las sanciones que impone el juzgado. Por otro lado, el infractor B, quien ha sido condenado por el mismo delito pero goza de una solvencia de 200,000 soles, está en condiciones de pagar de forma directa la reparación civil y conservar el resto de sus bienes. La aplicación desproporcionada del decomiso, debido a diferencias en el nivel de solvencia, puede ser percibida como una injusticia. (Maquera y Carcausto, 2024).

2.2.18. Ejecución y cumplimiento de la reparación civil

La reparación civil se erige como un pilar esencial en el entramado legal del Perú, establecida en el Art. 92 del Código Penal como una estrategia holística para compensar el perjuicio infligido al afectado, ya sea económico, moral o psicológico. Aunque este deber es infinito, se ajusta a las circunstancias y la severidad del delito, así como a la capacidad económica del delincuente (Huarachi, 2025).

Este artilugio se sustenta en la Carta Magna del Perú de 1993, su Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley No 28237) y el Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo No 295. El Art. 1987 del Código Civil establece que la reparación civil podrá materializarse a través de una compensación monetaria, aunque también se admite la restitución del objeto. En el espíritu del deber de solidaridad frente a la justicia, se reconoce la relevancia del cumplimiento de la reparación civil como instrumento para reparar el daño, responsabilizar al infractor y mitigar la ansiedad social al probar que la justicia es alcanzable.

2.2.19. Pagos efectuados parcial o totalmente.

En un contexto de contrabando, torrentes de literatura legal apuntan a la Ley General de Aduanas (Ley N° 1053), donde se precisa que la reparación civil que se le exige a aquellos que cometen el delito de contrabando, es proporcional al valor de los bienes decomisados. Otros expertos jurídicos, por su parte, discrepan y sostienen que una interpretación restrictiva de la Ley N° 28008 podría dejar sin efecto la finalidad disuasoria y punitiva del decomiso (Chambi, 2020).

En otras palabras, imaginemos una transacción de contrabando valuada en 100,000 soles. Si la reparación civil total es de 100,000 soles y los bienes fueron confiscados, ¿cuál sería el último pago que debería abonar el infractor? De ser 100,000 soles, se estaría aplicando doble sanción al infractor en contradicción directa al principio de no bis in idem.

2.2.20. Necesidad de medidas de fraccionamiento o facilidades.

El Artículo 190 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 25530, contempla la posible confiscación de bienes, vehículos y otros medios de transporte empleados en la ejecución del crimen. No obstante, su aplicación desproporcionada ha sido objeto de

críticas en el sentido de que puede resultar en una doble penalización para el infractor. Pese a que la finalidad de la sanción es disuasoria, la dureza de esta medida ha llevado a cuestionamientos respecto a su eficacia y equidad, generando pedidos de su fraccionamiento o facilitación para los infractores de menor capacidad económica (Huarachi, 2025).

Para ilustrar la importancia del fraccionamiento en estos procesos, se cita el Caso N° 03470-2018-0-1601-JR-PE-01, resuelto por el Juzgado Unipersonal de Puno en marzo de 2019. El juez reconoció el derecho del procesado a fraccionar la reparación civil por su escasa capacidad económica. Estas medidas aseguran la efectividad de la reparación y preservan los derechos del procesado.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Contrabando

Asimismo, se precisó el contrabando como delito que compromete el orden económico y el interés fiscal, respecto del cual la respuesta penal incorporó medidas patrimoniales que debieron ser justificadas caso por caso conforme a criterios de legalidad y control jurisdiccional (San Martín Castro, 2020).

2.3.2. Reparación Civil

De igual manera, se conceptualizó la reparación civil como institución resarcitoria integrada al proceso penal, dirigida a restituir e indemnizar el daño ocasionado por el delito, sin confundirse con la pena ni con otras consecuencias accesorias; en consecuencia, su efectividad exigió decisiones coherentes que no desincentiven el cumplimiento de la obligación civil (García Caveró, 2023)

2.3.3. Pago total de la reparación

En esa misma línea, el pago completo de la reparación civil simbolizó el cumplimiento completo del deber resarcitorio, por tanto, constituyó un elemento



relevante para evaluar la acumulación de cargas patrimoniales y su compatibilidad con la finalidad restaurativa del proceso penal (Martínez Laura, 2024).

2.3.4. Principio de proporcionalidad

Por otro lado, la proporcionalidad se convirtió en el pilar constitucional para controlar la intensidad de medidas restrictivas de derechos, exigiendo idoneidad, necesidad y ponderación, particularmente cuando la decisión tuvo efectos patrimoniales severos (Lopera Mesa, 2023).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

Desde la perspectiva positivista, en consecuencia, se adoptó un enfoque cuantitativo, porque el objeto de estudio se abordó mediante la medición de variables, la recolección estándar de datos y su tratamiento estadístico para alcanzar las metas establecidas. En esa lógica, el análisis se estructuró desde la operacionalización de variables hasta la interpretación de resultados cuantificables, conforme a los criterios metodológicos contemporáneos para estudios de corte empírico. (Hernández y Mendoza, 2023)

3.1.2. Método

El método hipotético–deductivo, por cuanto permitió formular hipótesis a partir del problema jurídico identificado y, posteriormente, deducir consecuencias observables que fueron contrastadas con la evidencia recolectada mediante el cuestionario. De este modo, el estudio se ordenó bajo la lógica de contrastación empírica propia del razonamiento científico, asociada al falsacionismo popperiano; idea que ha sido desarrollada en análisis metodológicos recientes al explicar el rol del

método hipotético–deductivo en la construcción y prueba de hipótesis (Popper, citado en López-Roldán, 2020)

3.1.3. Tipo

Se empleó investigación básica, debido a que se orientó a consolidar y ampliar la comprensión teórica del fenómeno jurídico analizado, sin perseguir de manera directa una intervención inmediata, sino fortaleciendo el sustento conceptual y explicativo del problema. Esta orientación se alinea con la investigación básica como vía para robustecer marcos interpretativos y argumentativos aplicables al análisis científico-social y jurídico. (Narvaez, 2022).

3.1.4. Nivel

Se utilizó el enfoque explicativo, según Rus (2021), se trabajó con un alcance explicativo, descubriendo cómo influyen unas en otras, conforme al modelo de hipótesis planteado. En esa medida, el estudio no se limitó a describir frecuencias, sino que procuró explicar el comportamiento del fenómeno dentro del marco propuesto

3.1.5. Diseño

Además, se optó por un enfoque no experimental y transversal, ya que no se alteraron las variables y la observación se realizó en un solo instante de observación. En consecuencia, se examinó el fenómeno tal como se presentó en el contexto real, permitiendo describir asociaciones y tendencias, con las limitaciones propias del corte transversal para inferir causalidad plena (Vera, 2021).

3.2. Ámbito de investigación

Se desarrolló en Puno, un entorno jurídico-penal relevante por la recurrencia de procesos por contrabando y la frecuente aplicación del decomiso como medida accesoria. La investigación incluyó a 52 participantes: abogados penalistas, especialistas judiciales y operadores del sistema de justicia, quienes brindan una

perspectiva directa sobre la práctica del decomiso. Se seleccionó este ámbito por criterios judiciales heterogéneos, prácticas operativas rígidas, percepciones de desproporcionalidad en medidas patrimoniales y dificultades para armonizar los fines preventivos del decomiso con la función restaurativa del resarcimiento civil.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

En esta investigación se involucraron 84 especialistas especializados en la exploración, vigilancia y gestión legal de los delitos menores de tráfico ilícito de sustancias en la metrópolis puneña. Esta colectividad se fragmentó en las siguientes agrupaciones:

1. Jueces de Investigación Preparatoria, 2 miembros

Se consideraron dos jueces pertenecientes a los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Puno.

Su inclusión se justifica por ser los órganos jurisdiccionales encargados del control de legalidad durante la etapa preliminar y preparatoria, resolviendo requerimientos de detención preliminar, allanamientos, levantamiento del secreto de comunicaciones, incautación de sustancias ilícitas y emisión de decisiones.

2. Especialistas del Área Antidrogas, 38 miembros

Se incluyó a 38 efectivos policiales especializados del área antidrogas, con funciones administrativas, analíticas y de inteligencia, excluyendo al personal operativo.

Se seleccionan por ser quienes realizan evaluaciones técnicas, elaboración de informes, análisis de modus operandi y apoyo pericial para la clasificación de delitos menores dentro del tráfico ilícito de drogas.

3. Abogados penalistas de la ciudad de Puno, 44 miembros

Finalmente, se seleccionó a 44 abogados penalistas con colegiatura en el ICAP, especializados en la defensa de casos relacionados con el tráfico ilícito de sustancias y la implementación de medidas alternativas.

Su aporte permite conocer la práctica litigiosa, criterios de proporcionalidad, percepciones sobre medidas sustitutivas y su impacto en la reincidencia.

3.3.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por 69 profesionales, seleccionados de manera proporcional de los tres grupos que integran la población.

Se distribuyó de la siguiente manera:

- 2 jueces de Investigación Preparatoria (población pequeña, se incluye a todos)
- 28 especialistas antidrogas (no operativos)
- 39 abogados penalistas de Puno

MUESTREO

Para la selección de la muestra se empleó un muestreo probabilístico simple, siguiendo la metodología planteada por Vara (2015), que otorga a cada miembro de la población la misma probabilidad de ser seleccionado. Ello garantiza representatividad y validez estadística.

Se utilizó la fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p(1 - p)}{e^2}$$

Donde:

- n = tamaño de la muestra
- Z = 1.96 (95% de confianza)
- p = 0.5 (máxima variabilidad)

- $e = 0.05$ (5% de error)

Muestra de 69 sujetos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

Se utilizó la encuesta para recolectar datos uniformes y comparable sobre los indicadores definidos, vinculándolos con los objetivos e hipótesis del estudio

3.4.2. Instrumentos

El cuestionario como instrumento principal, estructurado mediante ítems formulados de manera coherente con la operacionalización de variables. En consecuencia, su diseño respondió a criterios de claridad y pertinencia, con la finalidad de obtener datos susceptibles de tratamiento estadístico.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

La idoneidad del cuestionario fue garantizada a través de un riguroso análisis de expertos en pertinencia jurídica, coherencia conceptual y consistencia técnica de cada ítem del cuestionario por parte de abogados penalistas, especialistas en litigación penal y operadores del sistema de justicia con experiencia en procesos por contrabando y aplicación del decomiso en la jurisdicción de Puno.

3.5.2. Confiabilidad

La fiabilidad del dispositivo fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach, una técnica estadística que permite medir la coherencia interna de las escalas empleadas. El estudio reveló altos estándares de confiabilidad, asegurando la implementación del cuestionario a toda la muestra de 52 participantes, asegurando así una metodología robusta y una medición estable.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Se revelaron los hallazgos derivados de la implementación del instrumento en la comunidad elegida en Puno; por lo tanto, la información se organizó y estructuraron en tablas y figuras, detallando frecuencias y su ubicación. Asimismo, los datos se analizaron en correspondencia con los objetivos del estudio y con las variables definidas en el apartado metodológico, de modo que permitieron describir, desde una perspectiva de derecho penal peruano, cómo se valoraron en la práctica criterios de motivación judicial, razonabilidad y proporcionalidad en la imposición de consecuencias accesorias.

4.2. Resultados de la variable independiente

Tabla 2

¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?

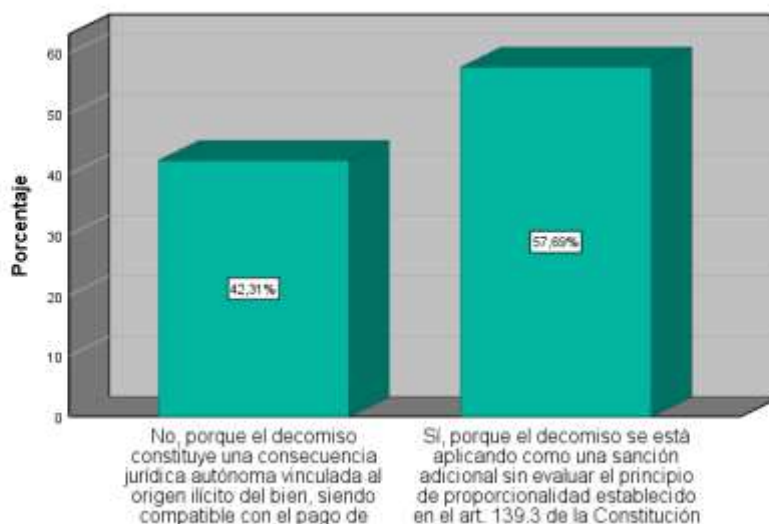
1. ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque el decomiso constituye una consecuencia jurídica autónoma vinculada al origen ilícito del bien, siendo compatible con el pago de reparación civil.	22	42,3	42,3
	Sí, porque el decomiso se está aplicando como una sanción adicional sin evaluar el principio de proporcionalidad establecido en el art. 139.3 de la Constitución y en la jurisprudencia penal.	30	57,7	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 1

¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?

1. ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación, el 57,7 % de los encuestados consideró que, aun cuando el imputado cumplió con el pago total de la reparación civil, el decomiso se venía aplicando de manera desproporcionada, operando en los hechos como una consecuencia patrimonial adicional sin una adecuada ponderación conforme al principio de proporcionalidad y a las exigencias del debido proceso. Esta postura se comprendió porque, en el estándar constitucional peruano, toda medida que restrinja el derecho de propiedad requiere motivación suficiente, razonabilidad y control jurisdiccional efectivo, descartándose decisiones automáticas o meramente formales, tal como ha precisado el Tribunal Constitucional en pronunciamientos recientes (Tribunal Constitucional, 2024). Desde la jurisprudencia penal, se argumenta que las medidas de coerción deben cumplir con los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, y evaluar opciones más económicas, para que el daño al patrimonio no se convierta en una sanción (San Martín Castro, 2020).

El 42,3 afirmó que el decomiso es una secuela jurídica autónoma vinculada a la conexión ilícita del bien, compatible con el pago resarcitorio. Esta postura se vinculó con el enfoque que concibe el decomiso como mecanismo de privación definitiva de activos dispuesto por autoridad competente, orientado a impedir que bienes vinculados al delito permanezcan en el circuito económico, sin que su procedencia dependa necesariamente del cumplimiento de la obligación civil (COPOLAD, 2024).

En consecuencia, el resultado evidenció dos posiciones: una mayoritaria de 57,7 % centrada en el riesgo de doble afectación patrimonial y la exigencia de control reforzado de proporcionalidad; y otra minoritaria de 42,3 % que priorizó la autonomía funcional del decomiso, bajo el presupuesto de motivación suficiente y respeto de límites constitucionales.

Tabla 3

¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?

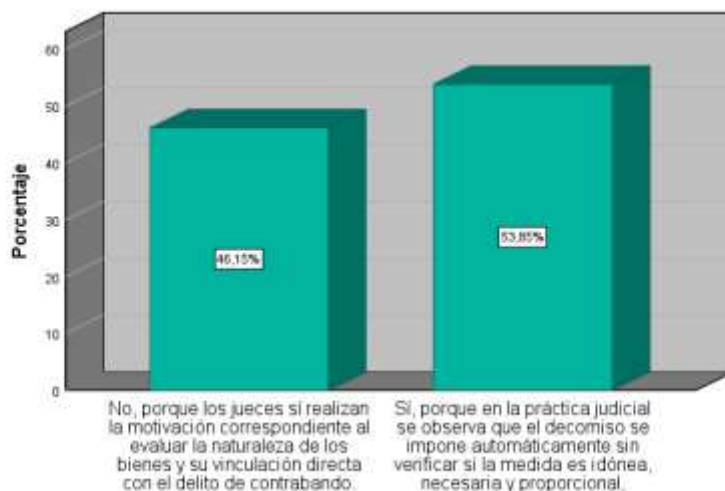
2. ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque los jueces sí realizan la motivación correspondiente al evaluar la naturaleza de los bienes y su vinculación directa con el delito de contrabando.	24	46,2	46,2	46,2
	Sí, porque en la práctica judicial se observa que el decomiso se impone automáticamente sin verificar si la medida es idónea, necesaria y proporcional, vulnerando el principio de razonabilidad.	28	53,8	53,8	100,0
Total		52	100,0	100,0	

Nota: Desarrollado a partir de los sondeos realizados.

Figura 2

¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?

2. ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación, la Tabla 3 y la figura 2 revelaron que un impresionante 53,8% de los encuestados opinó que, en la práctica judicial, el decomiso se viene aplicando sin un análisis adecuado de su función estrictamente preventiva, imponiéndose de manera automática y sin verificar si la medida cumple con los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Esta percepción resulta jurídicamente relevante, pues en el derecho penal peruano las consecuencias patrimoniales no pueden adoptarse de forma mecánica, sino que exigen una motivación reforzada que demuestre que la medida no persigue un fin punitivo encubierto, sino una finalidad preventiva legítima vinculada al bien concreto y al delito investigado (San Martín Castro, 2020). La doctrina constitucional afirma que el hecho de que no se realice una ponderación hace que las medidas funcionales se conviertan en decisiones punitivas, las cuales son incompatibles con el modelo de mínima intervención penal (Lopera Mesa, 2023).

El 46,2 % consideró que los jueces toman decisiones apropiadas respecto a los bienes y su relación con el contrabando, asegurando la legitimidad del decomiso. Esta postura se encuentra en línea con la doctrina que señala que el decomiso vinculado al ilícito puede convivir con las garantías del debido proceso sin vulnerar derechos patrimoniales, siempre y cuando el juez explicita los fundamentos que justifiquen su imposición (Rosas Castañeda, 2021; Funes Beltrán, 2025). El 53,8 % valoró como deficiente la motivación judicial sobre la finalidad preventiva del decomiso, y el 46,2 % la consideró adecuada. Esa distribución confirma que el problema es su ejecución y no el decomiso. Sin ponderación la medida queda desnaturalizada, actuando como una sanción patrimonial adicional, transgrediendo los postulados constitucionales del derecho penal peruano.

Tabla 4

¿Considera que el pago total de la reparación civil debería tener un efecto atenuante en la aplicación del decomiso?

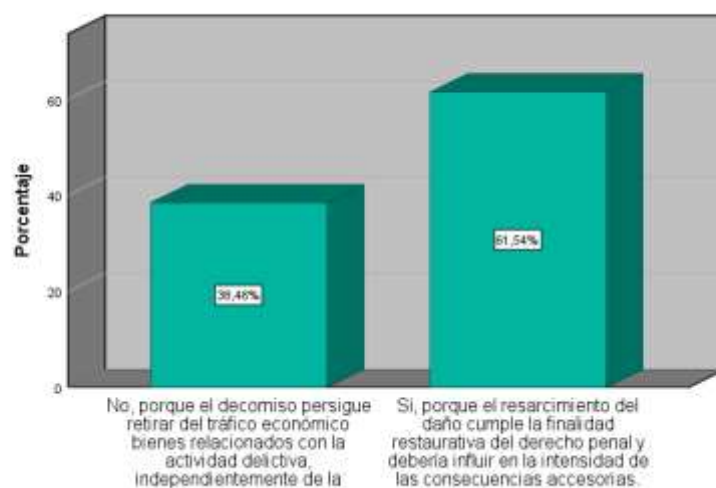
3. ¿Considera que el pago total de la reparación civil debería tener un efecto atenuante en la aplicación del decomiso?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, porque el decomiso persigue retirar del tráfico económico bienes relacionados con la actividad delictiva, independientemente de la reparación civil.	20	38,5	38,5	38,5
Válido				
Sí, porque el resarcimiento del daño cumple la finalidad restaurativa del derecho penal y debería influir en la intensidad de las consecuencias accesorias.	32	61,5	61,5	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Nota: Desarrollado a partir de los sondeos realizados.

Figura 3

¿Considera que el pago total de la reparación civil debería tener un efecto atenuante en la aplicación del decomiso?

3. ¿Considera que el pago total de la reparación civil debería tener un efecto atenuante en la aplicación del decomiso?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación, el 61,5 % de los encuestados consideró que el pago total de la reparación civil debería producir un efecto atenuante en la aplicación del decomiso, en la medida en que el resarcimiento íntegro del daño cumple una finalidad restaurativa propia del derecho penal moderno y, por tanto, debe incidir en la intensidad de las consecuencias accesorias. Esta posición se encuentra alineada con la doctrina penal que sostiene que la reparación del daño no constituye un elemento meramente accesorio del proceso, sino un factor relevante para modular la respuesta penal patrimonial, especialmente cuando la medida impuesta puede generar una doble afectación económica incompatible con los principios de proporcionalidad y mínima intervención (San Martín Castro, 2020; Lopera Mesa, 2023). Se ha advertido que la falta de modulación en el cumplimiento civil puede desincentivar la reparación y desnaturalizar su función restaurativa en el proceso penal (García Caveró, 2023).

Un 38,5 % afirmó que el decomiso debe existir independientemente del pago de la reparación civil, para remover del tráfico económico los bienes relacionados con la actividad delictiva. Esta postura se basa en que el decomiso tiene autonomía funcional, ya que su finalidad preventiva no depende de obligaciones civiles, sino de demostrar el vínculo del bien con el ilícito penal, siempre que esté debidamente motivada y dentro de los márgenes constitucionales (Rosas Castañeda, 2021; Funes Beltrán, 2025).

El 61,5 por ciento se pronunció por un decomiso modulado con pago de reparación civil, mientras que el 38,5 por ciento defendió su aplicación autónoma, priorizando la exclusión de los bienes ilícitos. La divergencia evidenció dos posturas interpretativas antagónicas, y reafirmó la necesidad de un control judicial más riguroso, a fin de compatibilizar la finalidad preventiva de la medida con la función restaurativa del resarcimiento, evitando que la superposición de cargas patrimoniales afecte en forma desproporcionada el proceso penal peruano.

Tabla 5

¿Considera que la normativa actual sobre decomiso en delitos de contrabando genera margen discrecional excesivo para los órganos jurisdiccionales?

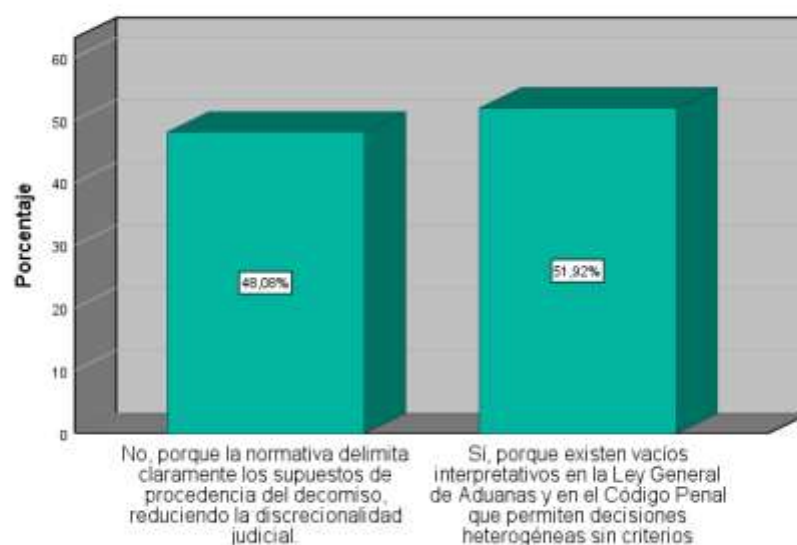
4. ¿Considera que la normativa actual sobre decomiso en delitos de contrabando genera margen discrecional excesivo para los órganos jurisdiccionales?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, porque la normativa delimita claramente los supuestos de procedencia del decomiso, reduciendo la discrecionalidad judicial.	25	48,1	48,1	48,1
Válido Sí, porque existen vacíos interpretativos en la Ley General de Aduanas y en el Código Penal que permiten decisiones heterogéneas sin criterios uniformes.	27	51,9	51,9	100,0
Total	52	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 4

¿Considera que la normativa actual sobre decomiso en delitos de contrabando genera margen discrecional excesivo para los órganos jurisdiccionales?

4. ¿Considera que la normativa actual sobre decomiso en delitos de contrabando genera margen discrecional excesivo para los órganos ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación, el 51,9 % de los encuestados consideró que la normativa vigente sobre decomiso en delitos de contrabando generó un margen discrecional excesivo para los órganos jurisdiccionales, debido a la existencia de vacíos interpretativos tanto en la Ley General de Aduanas como en el Código Penal, lo que habría favorecido decisiones heterogéneas y carentes de criterios uniformes. Esta postura es válida, pues un marco normativo impreciso eleva el riesgo de respuestas desiguales, lo cual afecta a la predictibilidad y a la igualdad de la aplicación de la ley. Para evitar la discrecionalidad y la arbitrariedad de las medidas patrimoniales resulta esencial el control de razonabilidad y motivación (San Martín Castro, 2020; Lopera Mesa, 2023).

El 48,1 % contestó que la norma regula de forma clara los supuestos de decomiso y reduce la discrecionalidad judicial. Esta postura admite el decomiso como una institución dotada de reglas de procedencia y finalidad preventiva que, bien aplicada, permite decisiones legítimas; su regularidad dependerá de la motivación del caso y la vinculación del bien con el ilícito, elementos indispensables para su constitucionalidad (Rosas Castañeda, 2021; García Caverro, 2023).

Se subrayó la necesidad de contar con criterios interpretativos estables y un control jurisdiccional riguroso, a fin de disminuir decisiones dispares y asegurar que la afectación patrimonial cumpla con los requisitos de legalidad, motivación y proporcionalidad en el proceso penal peruano.

Tabla 6

¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?

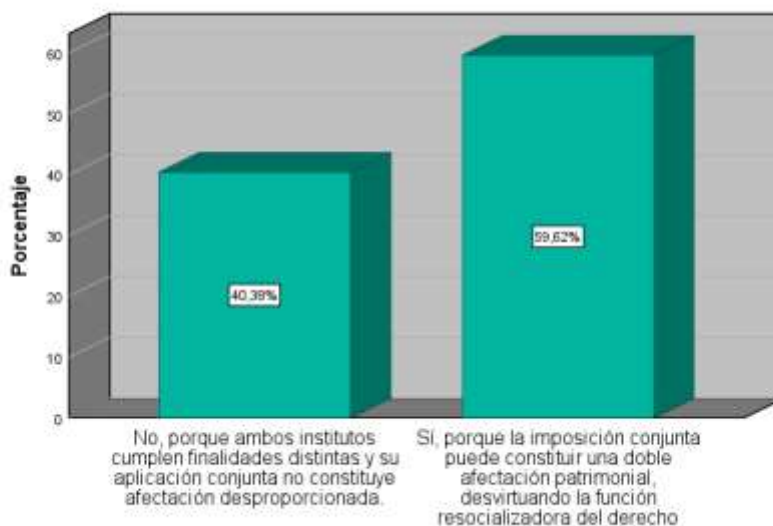
5. ¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque ambos institutos cumplen finalidades distintas y su aplicación conjunta no constituye afectación desproporcionada.	21	40,4	40,4
	Sí, porque la imposición conjunta puede constituir una doble afectación patrimonial, desvirtuando la función resocializadora del derecho penal.	31	59,6	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Nota: Desarrollado a partir de los sondeos realizados.

Figura 5

¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?

5. ¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación, el 59,6 % de los encuestados sostuvo que la aplicación del decomiso, en tanto la imposición conjunta generó una doble afectación patrimonial que podía desnaturalizar la finalidad de la intervención penal y producir una carga económica excesiva para el imputado. Esta postura se entendió porque el control de proporcionalidad exige verificar idoneidad, necesidad y ponderación de la medida en el caso concreto, especialmente cuando la decisión impacta directamente el patrimonio; en esa línea, la doctrina constitucional sobre proporcionalidad ha resaltado que una intervención estatal deviene irrazonable cuando impone cargas acumulativas sin una justificación reforzada y sin evaluar alternativas menos gravosas (Lopera Mesa, 2023). Desde el punto de vista procesal penal, la afectación definitiva de bienes requiere motivación y control de razonabilidad, pues de otra manera podría funcionar como una sanción adicional incompatible con las garantías del debido proceso (San Martín Castro, 2020).

El 40,4 % estimó que no había vulneración, pues el decomiso y la reparación civil tienen finalidades diversas, y su aplicación conjunta no configuraba una afectación desproporcionada. Esta postura relaciona el decomiso con la autonomía funcional para evitar que los bienes ilícitos permanezcan en el circuito económico, mientras que la reparación civil tiene como fin resarcir el daño. Ambos institutos pueden convivir cuando el juez determina la relación entre el bien y el delito y motiva la medida (Rosas Castañeda, 2021; Funes Beltrán, 2025).

Los resultados demostraron que la mayoría identificó un problema de proporcionalidad cuando el decomiso se mantuvo luego del resarcimiento íntegro, lo que reforzó la necesidad de un control jurisdiccional más estricto para evitar respuestas excesivas en el proceso penal peruano.

Tabla 7

¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?

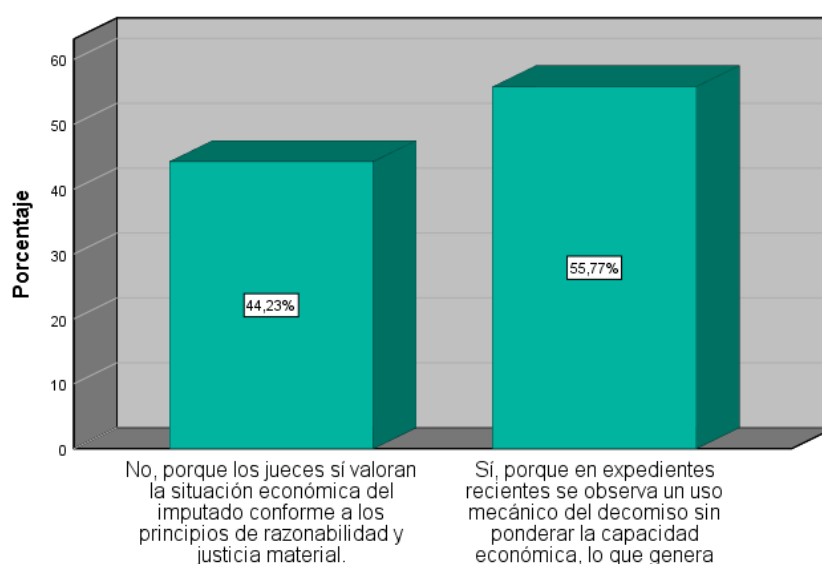
6. ¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque los jueces sí valoran la situación económica del imputado conforme a los principios de razonabilidad y justicia material.	23	44,2	44,2
	Sí, porque en expedientes recientes se observa un uso mecánico del decomiso sin ponderar la capacidad económica, lo que genera sanciones patrimoniales excesivas.	29	55,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 6

¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?

6. ¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.



Interpretación, se ve que un 55,8 % de encuestados consideró que, en la ciudad de Puno, existió una práctica reiterada de aplicar de manera automática el decomiso en delitos de contrabando, sin evaluar el contexto económico del imputado ni ponderar su capacidad real, lo que habría derivado en afectaciones patrimoniales excesivas. Dicha apreciación tiene relevancia jurídica, puesto que el juez, en caso de medidas patrimoniales, no puede limitarse a una aplicación mecánica de la norma, sino que debe sustentar la decisión con una motivación suficiente y con un análisis de proporcionalidad que descarte la arbitrariedad, en concordancia con los estándares de razonabilidad y justicia material propios del proceso penal (San Martín Castro, 2020; Lopera Mesa, 2023).

Los resultados mostraron que en Puno predomina la percepción de una aplicación mecánica del decomiso, lo que refuerza la necesidad de establecer criterios uniformes de motivación y ponderación, evitando decisiones patrimoniales desmedidas y asegurando que la intervención penal mantenga su carácter preventivo, respetando la proporcionalidad y la justicia material.

Tabla 8

La falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso

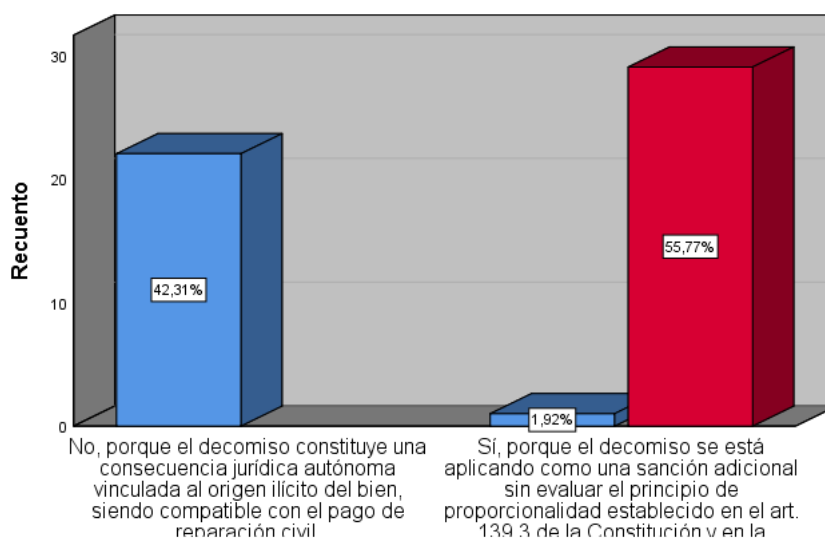
Tabla cruzada 1. ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?*				
		6. ¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?		
		No, porque los jueces sí valoran la situación económica del imputado conforme a los principios de razonabilidad y justicia material.	Sí, porque en expedientes recientes se observa un uso mecánico del decomiso sin ponderar la capacidad económica, lo que genera sanciones patrimoniales excesivas.	Total
1. ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando o resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?	No, porque el decomiso constituye una consecuencia jurídica autónoma vinculada al origen ilícito del bien, siendo compatible con el pago de reparación civil.	Recuento	22	0
		% dentro de 1. ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?	100.0%	0.0%
		% dentro de 6. ¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?	95.7%	0.0%
		Recuento	1	29
		% dentro de 1. ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?	3.3%	96.7%
	Sí, porque el decomiso se está aplicando como una sanción adicional sin evaluar el principio de proporcionalidad establecido en el art. 139.3 de la Constitución y en la jurisprudencia penal.	% dentro de 6. ¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?	4.3%	100.0%
Total		Recuento	23	29
		% dentro de 1. ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?	44.2%	55.8%
		% dentro de 6. ¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?	100.0%	100.0%

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 7

La falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso

¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación, en efecto, del total que sostuvo que el decomiso era una consecuencia jurídica autónoma y compatible con el pago resarcitorio, el 100,0 % se ubicó en la opción que negó la existencia de una práctica reiterada de aplicación automática, registrándose 22 casos en ese cruce y cero en la columna que afirmó el uso mecánico. El 96,7 % de quienes afirmaron que el decomiso se aplicaba como sanción adicional sin control de proporcionalidad reconocieron la práctica automática, con 29 de 30 casos; solo 1 caso la negó.

Este patrón reafirmó que la sensación de desproporción no era un debate abstracto sobre la confiscación, sino que estaba arraigada en una dinámica jurisdiccional basada en la aplicación estandarizada, sin considerar el contexto económico del imputado. Las decisiones que incidan en el patrimonio, en el proceso penal, necesitan de una motivación reforzada y un control de razonabilidad. La



aplicación mecánica de la medida aumenta el riesgo de que el decomiso pierda su finalidad preventiva y se convierta en una sanción patrimonial (San Martín Castro, 2020; Lopera Mesa, 2023). La última doctrina señala que la ausencia de criterios uniformes y la aplicación automática de consecuencias accesorias generan respuestas arbitrarias, erosionando la justicia material y la previsibilidad del sistema penal (García Caverro, 2023; Funes Beltrán, 2025).

El cruce resaltó que la desproporción se debió a la sensación de automatismo en el decomiso, señalando un problema de motivación y valoración, no un conflicto de ideas. Se enfatizó la necesidad de contar con estándares interpretativos estables y un control judicial riguroso, a fin de garantizar la aplicación de la medida con criterios de proporcionalidad, evitando así una doble afectación patrimonial tras la reparación civil.

Tabla 9

La discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso

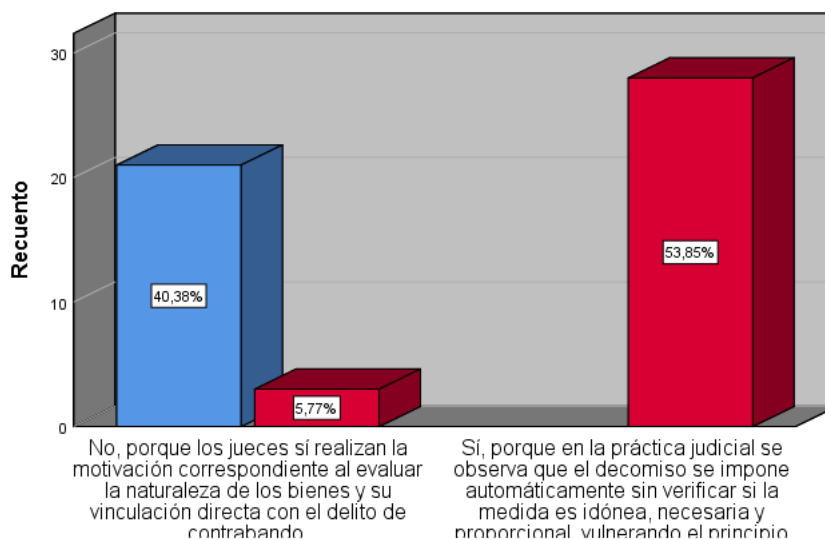
Tabla cruzada 2. ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?*					
5. ¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?					
		No, porque ambos institutos cumplen finalidades distintas y su aplicación conjunta no constituye afectación desproporcionada.	Sí, porque la imposición conjunta puede constituir una doble afectación patrimonial, desvirtuando la función resocializadora del derecho penal.	Total	
2. ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?	No, porque los jueces sí realizan la motivación correspondiente al evaluar la naturaleza de los bienes y su vinculación directa con el delito de contrabando.	Recuento	21	3	24
		% dentro de 2. ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?	87.5%	12.5%	100.0%
		% dentro de 5. ¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?	100.0%	9.7%	46.2%
	Sí, porque en la práctica judicial se observa que el decomiso se impone automáticamente sin verificar si la medida es idónea, necesaria y proporcional, vulnerando el principio de razonabilidad.	Recuento	0	28	28
		% dentro de 2. ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?	0.0%	100.0%	100.0%
		% dentro de 5. ¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?	0.0%	90.3%	53.8%
Total		Recuento	21	31	52
		% dentro de 2. ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?	40.4%	59.6%	100.0%
		% dentro de 5. ¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?	100.0%	100.0%	100.0%

Nota: Desarrollado a partir de los sondeos realizados.

Figura 8

La discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso

¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Interpretación, de la Tabla 9 y figura 8 se advirtió una correspondencia altamente consistente entre la percepción de que el decomiso se venía imponiendo sin análisis preventivo suficiente y la afirmación de que su aplicación, vulneró el principio de proporcionalidad por generar una doble afectación patrimonial. De este modo, dentro del grupo que consideró que, en la práctica judicial, el decomiso se imponía de manera automática sin verificar idoneidad, necesidad y proporcionalidad, el 100,0 % consideró que dicha imposición conjunta vulneró la proporcionalidad, acumulándose 28 casos en esa intersección y cero en la alternativa que negó vulneración.

El enfrentamiento puso de manifiesto que el problema no era el decomiso sino su aplicación. El decomiso, sin motivación, ni juicio de proporcionalidad, es una consecuencia patrimonial punitiva, incompatible con el estándar de razonabilidad en el proceso penal (San Martín Castro, 2020; Lopera Mesa, 2023). La doctrina penal advierte que la acumulación



descontrolada de consecuencias accesorias erosiona la justicia y desnaturaliza fines como la resocialización, especialmente al cumplirse el componente resarcitorio (García Caveró, 2023; Funes Beltrán, 2025) .

La tabla cruzada mostró que la percepción de automaticidad en el decomiso se relacionó con la vulneración del principio de proporcionalidad, mientras que la percepción de motivación suficiente se vinculó con la compatibilidad entre decomiso y reparación civil, reforzando la necesidad de decisiones motivadas y ponderadas para evitar una doble afectación patrimonial en el proceso penal peruano.

4.3. Prueba de hipótesis

Hipótesis Específica 1

Prueba de hipótesis

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número uno, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

Hipótesis Específica 1

Ho: La falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso no incide de manera negativa en los efectos del pago total de la reparación civil en procesos por contrabando, ciudad de Puno 2025.

Ha: La falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso incide de manera negativa en los efectos del pago total de la reparación civil en procesos por contrabando, ciudad de Puno 2025.

Tabla 10*Pruebas de chi-cuadrado*

Pruebas de chi-cuadrado				
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral) Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	48,081 ^a	1	0.000	
Corrección de continuidad ^b	44.242	1	0.000	
Razón de verosimilitud	62.625	1	0.000	
Prueba exacta de Fisher				0.000 0.000
N de casos válidos	52			

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 9,73.

El análisis Chi-cuadrado para la Hipótesis Específica 1, apoya a la nula (H_0) y rechaza a la alternativa (H_a). Los resultados del chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2 = 48,081$, $p = 0,000$), la corrección de continuidad ($p = 0,000$), la razón de verosimilitud ($p = 0,000$) y la exactitud de Fisher ($p = 0,000$) indican que la ausencia de criterios homogéneos para valorar la proporcionalidad del decomiso y su impacto en el pago total de la reparación civil es significativa y no aleatoria. Con un valor menor que 0.05 (0.000), se comprueba relación entre ambas variables: la falta de normas claras para la recaudación reduce la eficacia de la reparación civil en casos de contrabando en Puno. Para que el modelo sea válido y la prueba robusta, ninguna casilla debe tener recuentos esperados menores a 5, y el mínimo debe ser 9.73. Estos resultados se relacionan con el Objetivo Específico 1, ya que la falta de uniformidad en el decomiso afecta la capacidad del imputado para cumplir con la reparación civil, generando una doble carga patrimonial que altera la finalidad restaurativa del derecho penal.

Hipótesis Específica 2

H_0 : La discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso no afecta la efectividad del pago total de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025.

Ha: La discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso afecta la efectividad del pago total de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025.

Tabla 11

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41,097 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	37.543	1	0.000		
Razón de verosimilitud	52.067	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	52				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 9,69.

Los resultados de la prueba de Chi-cuadrada para la Hipótesis Específica 2, nos permite afirmar que la independencia de las entidades de decomiso influye en la efectividad del pago de la reparación civil por contrabando en Puno. χ^2 de Pearson ($\chi^2 = 41,097$; $p = 0,000$), corrección de continuidad ($p = 0,000$), razón de verosimilitud ($p = 0,000$) y exactitud de Fisher ($p = 0,000$) los valores de χ^2 demuestran asociación significativa entre las variables.

4.4. Discusión de resultados

Discusión del objetivo general

La percepción mayoritaria de doble afectación patrimonial evidenciada en esta investigación se encuentra en sintonía con lo expuesto **por** Herrera (2025), quien demostró que las políticas eminentemente punitivas, basadas en medidas coercitivas y decomisos extensivos, no solo resultan ineficaces para alcanzar fines restaurativos, sino que agravan los efectos socioeconómicos sobre los sujetos intervenidos, debilitando cualquier posibilidad de reparación integral. Galera y Bacigalupo ya advertían en 2025

que la ampliación de los mecanismos de decomiso, sobre todo anticipatorios o sin condena, afecta de forma desproporcionada a quienes carecen de poder económico y de estructura criminal. Esto está de acuerdo con el estudio, que demuestra que la acumulación de cargas patrimoniales impide la reparación civil. A nivel nacional los resultados coinciden con Pari (2025) quien señala que la desnaturalización de figuras patrimoniales en aduanas vulnera el derecho de propiedad y compromete la eficacia de la reparación. La discusión sostiene que la desproporción en el decomiso no es un problema aislado, sino un fenómeno estructural que, al privilegiar la lógica punitiva, afecta la finalidad restaurativa del proceso penal.

Discusión del primer objetivo específico

El Objetivo Específico 1 mostró que la disparidad en los criterios para evaluar la proporcionalidad del decomiso afectó negativamente el pago de la reparación civil, según los datos examinados. El estudio de Martín (2025) demostró que la ausencia de mecanismos claros de decomiso restringe la recuperación de activos y los fondos destinados a la reparación, señalando que la indefinición normativa debilita la eficacia del sistema penal. Galera y Bacigalupo coinciden en que la aplicación heterogénea de las leyes de excepción genera respuestas desiguales y desproporcionadas, como puede observarse en el contexto puneño, donde la ausencia de estándares interpretativos da lugar a decisiones disímiles en casos similares (2025). A nivel nacional, García y López (2025) evidenciaron que la aplicación de medidas patrimoniales en casos de contrabando recae en un porcentaje significativo sobre terceros ajenos al hecho delictivo, lo cual pone de relieve la ausencia de criterios de proporcionalidad y razonabilidad, afectando de manera indirecta la capacidad del verdadero responsable de hacer frente a la obligación de reparación civil.



Discusión del segundo objetivo específico

En el objetivo específico 2 se encontró que la libertad de las entidades de decomiso afectó la efectividad del pago de la reparación civil, relacionado con información local y nacional. Calsin (2025) observó que la lectura del vínculo de ilicitud y la sobrecarga probatoria del titular del bien afectan la situación económica del investigado para cumplir con las obligaciones resarcitorias. Huarachi (2025) señala que Puno tiene altos niveles de contrabando debido a la informalidad y a la baja cultura tributaria, por lo que se deben evaluar las intervenciones estatales, como el decomiso, para no anular la reparación económica. Maquera y Carcausto (2024) evidenciaron que la acción estatal es eficaz en incautación y decomiso, pero no siempre mejora los resultados restaurativos, especialmente en sujetos de bajo nivel económico.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El exceso de decomiso en el delito de contrabando mermó la efectividad del pago completo de la reparación civil en Puno en 2025, debido a que los resultados descriptivos evidenciaron una percepción mayoritaria de doble afectación patrimonial cuando el decomiso se mantuvo aun existiendo resarcimiento íntegro.

SEGUNDA: En Puno, 2025, se reveló que la disparidad en los parámetros para valorar la proporcionalidad del decomiso influyó negativamente en la totalidad del pago de la reparación civil. La prueba de Chi-cuadrada mostró un estadístico de Pearson de 48,081 y significancia asintótica de 0,000, superando el umbral de 0,05, descartando la hipótesis nula y adoptando la alternativa. Se constató que la falta de estándares interpretativos y motivacionales uniformes facilitó decisiones heterogéneas, aumentó la carga patrimonial del imputado y afectó la eficacia del resarcimiento.

TERCERA: La autonomía operativa de las entidades de pago redujo la eficacia del pago de la reparación civil en casos de contrabando en Puno, 2025. La prueba de Chi-cuadrada mostró un Pearson de 41,097 y una significancia de 0,000, menor que 0,05; se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la alternativa. La aplicación del decomiso, sin considerar el contexto económico del imputado, generó cargas patrimoniales excesivas y obstáculos para el resarcimiento.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se propone al Poder Judicial, principalmente a los jueces de investigación y juzgamiento penal, la adopción de un control reforzado de proporcionalidad, conforme al artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, a fin de prevenir duplicidades de perjuicios que desvirtúan la esencia restaurativa del proceso penal.

SEGUNDA: El Congreso y el Ministerio de Justicia deberán avanzar en la precisión en el Código Penal y la Ley General de Aduanas sobre el decomiso, fijando criterios claros de modulación y ponderación, posteriores a la reparación civil. Esto eliminará confusiones, reforzará la seguridad de las decisiones judiciales y garantizará justicia en los casos de contrabando.

TERCERA: El Ministerio Público y las entidades administrativas y policiales deben regirse por directrices operativas que consideren la situación económica del acusado y la relación del bien con el delito, evitando procedimientos mecánicos en la recaudación. Esta medida permitirá que el decomiso conserve su carácter preventivo y no se convierta en una multa excesiva.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aire, J. (2024). *Control interno y el contrabando en el complejo de control aduanero de Tomasiri – Tacna* [Universidad nacional del centro del Perú].

<http://hdl.handle.net/20.500.12894/12018>

Albornoz, N., y Morffe, M. (2023). Contrabando y anomia social en la frontera entre Colombia y Venezuela. *Estudios Fronterizos*, 24. <https://doi.org/10.21670/ref.2318129>

Arpasi, O. (2023). *Delimitación dogmática del tipo penal base del delito de tráfico ilícito de drogas, revisión doctrinal y jurisprudencial* [UNPRG].

<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/11825>

Becerra, E. (2023). Minería ilegal y contrabando en Región Madre de Dios. *Revista Cuadernos de Trabajo*, 21, 25–77. <https://doi.org/10.58211/cdt.vi21.33>

Caldas, J. (2023). *Desafíos al Estado, enforcement y legitimidad. El caso del contrabando en el departamento de Puno* [Pontificia universidad católica del Perú].

<https://core.ac.uk/download/pdf/595771297.pdf>

Calsin, Y. (2025). La extinción de dominio como forma de limitación al derecho de propiedad en los procesos judiciales del año 2023. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1415>

Chambi, E. (2020). *Contrabando: factores comerciales entre la frontera Puno - La Paz* [Universidad Nacional del Altiplano].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/15687>



Funes , T. (2025). El decomiso. Tirant lo Blanch.

<https://www.tirant.com/es/libro/el-decomiso-tomas-funes-beltran-9788410958002>

Galera, N., y Bacigalupo, A. (2025). Un Derecho penal sin garantías, lo que esconde la Ley Antimafia. *Revista Pensamiento Penal*, 1(2), 1–18. <https://doi.org/10.64178/w3w8yy77>

García, P. (2023). Derecho penal de las personas jurídicas: Sanciones penales, consecuencias accesorias y reparación civil. Instituto Pacífico.

<https://www.institutopacifico.pe/libros/derecho-penal-de-las-personas-juridicas>

García, L., y López, S. (2025). *Extinción de dominio según la tipología del delito y condición del requerido y su implicancia en el derecho de propiedad*. [Universidad Nacional de Tumbes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12874/66247>

Hernández, A. (2022). Octavio Herrera Pérez (coordinador), “El delito de contrabando en la frontera norte de México.” *Sillares. Revista de Estudios Históricos*, 2(3), 333–338.

<https://doi.org/10.29105/sillares2.3-45>

Herrera, J. (2025). *Política de drogas Ruta Futuro durante el gobierno de Iván Duque: impactos y consecuencias sobre los campesinos cocaleros en el Putumayo (2018-2022)* [UNILA].

<https://dspace.unila.edu.br/handle/123456789/9181>

Huarachi, V. (2025). Cultura tributaria y las prácticas de contrabando en comerciantes en la frontera de Desaguadero, Puno - 2024. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1297>

Lopera Mesa, G. P. (2023). Principio de proporcionalidad y ley penal: Bases para un modelo de control de constitucionalidad de las leyes penales. Palestra Editores.

<https://palestraeditores.com/product/principio-de-proporcionalidad-y-ley-penal/>

Maquera, M., y Carcausto, L. (2024). Intervenciones por tráfico ilícito de droga y droga ilícita decomisada en el Sur Peruano 2011-2023 [Universidad José Carlos Mariátegui]. In *Universidad José Carlos Mariátegui*.

<https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/3105>

Martín, J. (2025). Tipo penal busca aplicación: Algunas reflexiones sobre el delito de enriquecimiento injustificado del art. 438 bis cp. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, ISSN-e 2340-4647, No. 25, 2025, Págs. 209-225, 25, 209–225.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10419138&info=resumen&idioma=EN>
[G](#)

Martínez, M. (2024). La reparación civil en los delitos de violación sexual de menores: Tutela judicial efectiva, prueba del daño. Instituto Pacífico.

<https://www.institutopacifico.pe/libros/la-reparacion-civil-en-el-proceso-penal>

Pari, N. (2025). Entre la eficacia y la arbitrariedad: un análisis sobre «disposición anticipada» del art. 23 de la Ley nro. 28008. *Revista de Investigación de La Academia de La Magistratura*, 6(10), 61–84. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2025.v6n10.04>

Rojas, E. (2024). *Delito de contrabando y evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao – 2023* [José Faustino Sanchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/9985>



Rosas, J. (2021). Decomiso y extinción de dominio: La nueva política criminal de recuperación de activos de origen ilícito. *Gaceta Jurídica*.

<https://www.gacetajuridica.com.pe/libros/decomiso-y-extincion-de-dominio>

Torres, A. (2021). Contrabando y defraudación. Comercio ilegal en la frontera Chiapas-Guatemala, 1826-1842. *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, 16, 1–30.

<https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2021.v16.530>

San Martín Castro, C. (2020). Derecho procesal penal: Lecciones (2.^a ed.). Jurista Editores.

<https://www.juristaeditores.com/libro/derecho-procesal-penal-lecciones>



APRENDICE



Aprendice 1 Matriz de consistencia

TITULO			
APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025			
Autor			
KEVIN WILMER CRUZ TICONA			
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente: Vulneración de los derechos fundamentales. Variable dependiente: Contaminación ambiental.
PG. ¿En qué medida la aplicación desproporcionada del decomiso en el delito de contrabando afecta la eficacia del pago total de la reparación civil, ciudad de Puno 2025?	OG: Determinar la medida en que la aplicación desproporcionada del decomiso en el delito de contrabando afecta la eficacia del pago total de la reparación civil, ciudad de Puno 2025.	HG: La aplicación desproporcionada del decomiso en el delito de contrabando afecta negativamente la eficacia del pago total de la reparación civil, ciudad de Puno 2025.	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	
PE1: ¿Cómo incide la falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso sobre los efectos del pago total de la reparación civil en los procesos por contrabando, ciudad de Puno 2025? PE2: ¿Cómo influye la discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso en la efectividad del pago de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025?	OE1: Identificar cómo la ausencia de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso incide en los efectos del pago total de la reparación civil en procesos de contrabando, ciudad de Puno 2025. OE2: Establecer la influencia de la discrecionalidad operativa de las entidades responsables del decomiso en la efectividad del pago total de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025.	HE1: La falta de criterios uniformes para valorar la proporcionalidad del decomiso incide de manera negativa en los efectos del pago total de la reparación civil en procesos por contrabando, ciudad de Puno 2025. HE2: La discrecionalidad operativa de las entidades encargadas del decomiso afecta la efectividad del pago total de la reparación civil en casos de contrabando, ciudad de Puno 2025.	
Metodología			
Enfoque: Cuantitativo. Método: hipotético – deductivo. Tipo: Básico. Nivel: explicativo. Diseño: No experimental y transversal, Población: conformada por 84 profesionales Muestra conformada por 69 profesionales Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario			



Apendice 2 Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO

**Cuestionario dirigido a personas entre mujeres y varones de las zonas urbanas del
distrito de Ilave**

Esta encuesta se desarrolló con el propósito de recopilar datos que acredite el resultado de la investigación sobre ***“APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025”***, por lo cual requerimos su pertinente cooperación al momento del llenado de este presente cuestionario, los datos recopilados serán confidenciales y agradezco de antemano su cooperación.

1. ¿Considera usted que el decomiso aplicado en casos de contrabando resulta desproporcionado incluso cuando el imputado realiza el pago total de la reparación civil?

- A. Sí, porque el decomiso se está aplicando como una sanción adicional sin evaluar el principio de proporcionalidad establecido en el art. 139.3 de la Constitución y en la jurisprudencia penal.
- B. No, porque el decomiso constituye una consecuencia jurídica autónoma vinculada al origen ilícito del bien, siendo compatible con el pago de reparación civil.

2. ¿Cree usted que los jueces aplican el decomiso sin analizar adecuadamente si este cumple una función estrictamente preventiva y no punitiva?

- A. Sí, porque en la práctica judicial se observa que el decomiso se impone automáticamente sin verificar si la medida es idónea, necesaria y proporcional, vulnerando el principio de razonabilidad.
- B. No, porque los jueces sí realizan la motivación correspondiente al evaluar la naturaleza de los bienes y su vinculación directa con el delito de contrabando.

3. ¿Considera que el pago total de la reparación civil debería tener un efecto atenuante en la aplicación del decomiso?

- A. Sí, porque el resarcimiento del daño cumple la finalidad restaurativa del derecho penal y debería influir en la intensidad de las consecuencias accesorias.
- B. No, porque el decomiso persigue retirar del tráfico económico bienes relacionados con la actividad delictiva, independientemente de la reparación civil.

4. ¿Considera que la normativa actual sobre decomiso en delitos de contrabando genera margen discrecional excesivo para los órganos jurisdiccionales?

- A. Sí, porque existen vacíos interpretativos en la Ley General de Aduanas y en el Código Penal que permiten decisiones heterogéneas sin criterios uniformes.
- B. No, porque la normativa delimita claramente los supuestos de procedencia del decomiso, reduciendo la discrecionalidad judicial.

5. ¿Usted considera que la aplicación del decomiso, pese al pago total de la reparación civil, vulnera el principio de proporcionalidad de las medidas penales?

- A. Sí, porque la imposición conjunta puede constituir una doble afectación patrimonial, desvirtuando la función resocializadora del derecho penal.
- B. No, porque ambos institutos cumplen finalidades distintas y su aplicación conjunta no constituye afectación desproporcionada.

6. ¿Considera que en la ciudad de Puno existe una práctica reiterada de aplicar decomiso de manera automática en delitos de contrabando sin evaluar el contexto económico del imputado?

- A. Sí, porque en expedientes recientes se observa un uso mecánico del decomiso sin ponderar la capacidad económica, lo que genera sanciones patrimoniales excesivas.
- B. No, porque los jueces sí valoran la situación económica del imputado conforme a los principios de razonabilidad y justicia material.

[illegible]



Lista de datos



Lista de datos



ANEXO 4 validación del instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: KEVIN WILMER CRUZ TICONA		D.N.I. N°: 46377027				
Título de la investigación: APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO		D.N.I. N°: 23945399				
Grado académico: Doctor (☒) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			✓		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			✓		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			✓		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			✓		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				✓	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			✓		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			✓		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,82				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 08/01/26



 : Firma



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: KEVIN WILMER CRUZ TICONA		D.N.I. N°: 46377027				
Título de la investigación: APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: WILMER CRUZ TICONA		D.N.I. N°: 02430962				
Grado académico: Doctor (x) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			X		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			X		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			X		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación			X		
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,85.				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 09/01/2026.

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 18/03/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: KEVIN WILMER CRUZ TICONA

Dirección: AV. LOS INCAS 451

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46377027

Teléfono: 924590785 email: kevinwil230590@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DEL DECOMISO EN EL DELITO DE
CONTRABANDO FRENTE AL PAGO TOTAL DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA CIUDAD
DE PUNO, 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): Decomiso, contrabando, reparación Civil

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional

☒

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05



Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 18 DE MARZO DEL 2026

Fecha